



su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, el numeral 28.5 del artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, precisa que las entidades públicas que realizan consultas a personas con discapacidad, deben aplicar los lineamientos, directivas o guías de consulta pública vigentes aprobados por el Conadis, respetando las etapas y plazos establecidos por estos y, se sujetan supletoriamente al presente Reglamento y lineamientos vigentes con la finalidad de mantener coherencia con el ordenamiento jurídico y la mejora de la calidad regulatoria;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE se aprobó la Directiva N° 000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", en cuyo numeral 7.4 dispone que la etapa informativa y la etapa de recojo de aportes se realizan en un plazo no menor a 30 días hábiles, considerando el alcance de la propuesta de norma legislativa, administrativa, política o programa, el público objetivo de la consulta y sus características;

Que, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, mediante el Memorando N° D000853-2026-CONADIS-DPSGE que brinda conformidad a la Nota N° D001267-2026-CONADIS-SDPP, sustentada en el Informe N° D000111-2026-CONADIS-SDPP y el Informe N° D000101-2026-CONADIS-SDPP-ACFH elaborados por la Subdirección de Políticas Públicas, propone la publicación del proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2026-MIMP y dotar a los gobiernos regionales y locales de un procedimiento estandarizado, con fases, plazos y responsables definidos, así como de una plataforma única de registro y trazabilidad que garantice que las demandas identificadas en el territorio sean efectivamente recogidas, sistematizadas y trasladadas con seguimiento verificable hasta su incorporación en los instrumentos de planeamiento de las entidades que conforman el SINAPEDIS;

Que, contándose con las validaciones al proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)" de la Dirección de Registro, Promoción e Intervenciones para las Personas con Discapacidad (DPRIPD) señaladas mediante Memorando N° D001657-2026-CONADIS-DPRIPD y de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) señalada mediante correo de 06 de octubre de 2026;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° D002099-2026-CONADIS-OPPM sustentado en el Informe N° D000086-2026-CONADIS-OPPM-LAQM emite opinión favorable a la publicación del proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° D000718-2026-CONADIS-OAJ, opina que resulta jurídicamente viable la publicación del proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)", a través de Resolución de Presidencia, en cumplimiento del marco legal vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo con los literales a) y q) del artículo 10 del Texto Integrado del ROF del Conadis, la Presidencia tiene las funciones de dirigir y supervisar el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, en el marco del SINAPEDIS y de la política nacional en materia de discapacidad; y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, respectivamente;

Con el visto bueno de la Subdirección de Políticas Públicas, la Dirección de Políticas, Seguimiento y

Generación de Evidencia, la Dirección de Registro, Promoción e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 001-2026-MIMP; la Directiva N° D000002-2021-CONADIS-PRE, "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad", aprobada por la Resolución de Presidencia N° D000040-2021-CONADIS-PRE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la publicación del proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)", en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis (www.gob.pe/CONADIS), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- ESTABLECER un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para recibir aportes, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, entidades públicas y organizaciones privadas. Estas deberán remitirse a través de la Mesa de Partes Virtual del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (mesapartes@CONADISperu.gob.pe), la dirección de correo electrónico: derechodeconsulta@CONADISperu.gob.pe, la Plataforma de Consulta Ciudadana en Discapacidad: <https://sistemas.CONADISperu.gob.pe/dpdnormativos/>.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, publicar el plan de consulta, realizar las acciones de difusión, así como la recepción, sistematización y evaluación de los aportes, sugerencias y/o comentarios que se presenten con relación al proyecto de "Lineamientos que regulan la implementación de las Instancias de Diálogo del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS)".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE
Presidenta(dt)
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2563869-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2026-RE

Lima, 13 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de

Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América al señor Álvaro Augusto Mario Vargas Llosa.

Artículo 2.- Se le extienden las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Se aplica el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

2564302-9

Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 174-2026-RE

Lima, 13 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se nombra Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Portuguesa a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Chiozza Bruce de de Zela.

Artículo 2.- Se le extienden las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Se aplica el egreso que irroga la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR
Ministro de Relaciones Exteriores

2564302-10

Acreditan a Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 633-2026-RE

Lima, 13 de octubre de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° DGC027692026, de 26 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Informe (CON) N° 069-2026, de 23 de setiembre de 2026, de la Dirección de Política Consular; el Memorándum N° LEG015072026, de 30 de septiembre de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1667, se establecieron las disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y se reguló la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados;

Que, el artículo 36 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE, dispone que dentro de los treinta (30) días calendario de culminada la última etapa de la selección, el Ministerio de Relaciones Exteriores expide la Resolución Ministerial de acreditación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2025-RE se aprueba el número de vacantes para la primera selección de Traductores Públicos Juramentados; y mediante Resolución Directoral N° 01-2025-RE/DGC se aprueban las Bases correspondientes;

Que, mediante Informe (CON) N° 069-2026, la Dirección de Política Consular da cuenta del desarrollo integral del segundo tramo del proceso de selección de Traductores Públicos Juramentados, consignando las calificaciones por cada etapa, así como la condición de aptos y no aptos, comprendiendo las etapas de Evaluación Curricular, Examen escrito en el idioma castellano, Examen escrito en traducción, Entrevista en el idioma correspondiente, y Entrevista de Concepto ante Jurado; precisándose que esta última culminó satisfactoriamente con la publicación de los resultados finales el 15 de septiembre de 2026. Asimismo, el referido informe establece las vacantes cubiertas y el orden de mérito en función de las calificaciones obtenidas, determinando que los postulantes que alcanzaron la nota mínima aprobatoria y obtuvieron vacante son aptos para ser acreditados oficialmente como Traductores Públicos Juramentados en sus respectivos idiomas y direcciones, resultados que fueron publicados el 23 de septiembre de 2026 mediante Comunicado N° 025-2026-S-TPJ en el portal oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, habiéndose cumplido con todas las etapas obligatorias y eliminatorias previstas en las Bases y en el marco legal vigente, corresponde expedir el acto resolutivo que acredite a los nuevos Traductores Públicos Juramentados;

Con los visados y la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Dirección de Política Consular, y la Oficina General de Asuntos Legales;